

ORDENANZA N° 527-HCDCDLP-2025.
ADHESIÓN A LA LEY DE BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS N° IX-
0697-2009.



Ciudad de La Punta, 25 de junio de 2025

VISTO:

La necesidad de tomar acciones para el cuidado del AMBIENTE y que dentro de ellas se encuentra el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en el territorio de la Provincia, bajo la Ley N° IX-0697-2009. Esta Ley se dicta en los términos del Artículo 6° de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y;

CONSIDERANDO:

Que la concientización ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger el ambiente, y el establecimiento de la ciudad como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana, si bien existe un marco legal de protección de la flora nativa, es necesario hacer eficiente y viable su aplicación concreta a través de una ordenanza que determine claramente su objeto y su régimen de sanciones.

Que, con el objeto de colaborar con acciones para el cuidado del medio ambiente, dentro de ellas la de fomentar, proteger, resguardar y promover su cuidado a través de la implementación de medidas destinadas a la conservación, incrementación, protección y preservación de bosques nativos.

Que la Ley establece que son las provincias las encargadas de realizar el ordenamiento territorial de sus bosques nativos según tres categorías diferentes: la I (roja) prohíbe cualquier tipo modificación; la II (amarillo) donde se autorizan usos sustentables del territorio como turismo, recolección e investigación científica; y la III (verde) que refiere a sectores que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, previa realización de una evaluación de impacto ambiental.

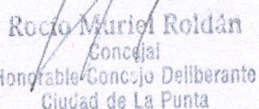
Que resulta importante identificar que el "espíritu" de la Ley de Bosques consiste en mantener la prestación de los servicios ecosistémicos que esos ecosistemas brindan a toda la sociedad.

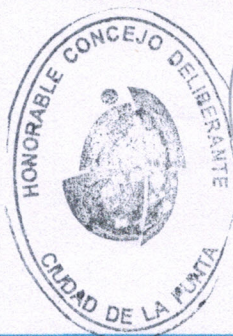
Por ello y en uso de sus atribuciones;

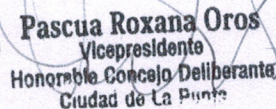
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

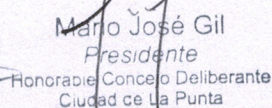
ORDENANZA


Natalia Nerina Funes
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocio Mariel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Pascua Roxana Oros
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



ORDENANZA N° 527-HCDCDLP-2025.
ADHESIÓN A LA LEY DE BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS N° IX-
0697-2009.



HCD LA PUNTA

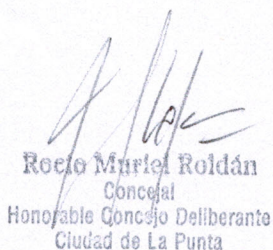
ARTÍCULO 1°: Adherirse a la Ley de Bosques Nativos de la Provincia de San Luis N° IX-0697-2009.

ARTÍCULO 2°: El Ejecutivo Municipal deberá desarrollar actitudes y acciones positivas, estrategias de comunicación, extensión y educación ambiental orientadas a la sociedad civil para el uso sostenible y conservación de los bosques nativos. Para lo cual buscara la participación de la comunidad a través de los centros educativos, de divulgación e información en medios de comunicación, redes sociales u otro y promoverá el desarrollo de actividades culturales que complementen ese interés. A sus efectos la Municipalidad por intermedio de las direcciones que correspondan establecerá los medios y formas para que se cumplan anualmente las campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas.

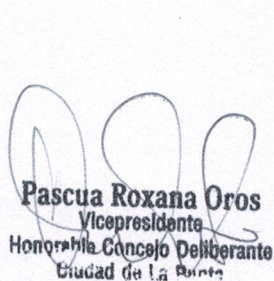
ARTÍCULO 3°: Será autoridad de aplicación de la presenta la Secretaria de Medio Ambiente del Ejecutivo Municipal, o el organismo que en el futuro la remplace.

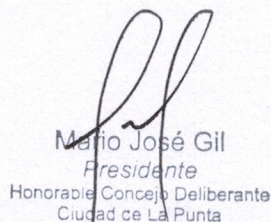
ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y posteriormente Archívese.


Natalia Nerina Funes
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocío Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Pascua Roxana Oros
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

